de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

VIGESIMOSEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos, bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren.

Asimismo, conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en dicha norma.

En Arrecife, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

192.198

ANUNCIO

3.731

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ordinaria, celebrada el 26 de septiembre de 2025, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por don ROY ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA en calidad de Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Arrecife.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la "ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGULA LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS CONSIDERADOS DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE ARRECIFE.

ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGULA LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS CONSIDERADOS DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE ARRECIFE".

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, a través del Área de Deportes, destinadas a la organización de eventos deportivos considerados de interés para el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife; recogidos en el objetivo estratégico número 5: "promoción del deporte" en la Línea de subvención 2 del plan estratégico (publicado en el BOP número 7, de 16 de enero de 2023):

“LS2: Subvenciones de concurrencia competitiva para entidades jurídicas, públicas o privadas, o personas físicas, para la organización de eventos o competiciones deportivas en la ciudad de Arrecife, ya sean oficiales o meramente populares o participativos”.

Quedan expresamente excluidos:

- Eventos que estén subvencionados nominativamente por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife.

- Eventos que cuenten con patrocinio específico por cualquier Departamento del Ayuntamiento de Arrecife y que los fondos estén dirigidos a la realización/organización del mismo evento o proyecto, aunque tenga nombre y título distinto pero que en líneas generales sea para el mismo fin.

- Eventos federativos, de carácter ordinario y periódico, previstos en el calendario anual de la propia Federación, como ligas regulares, copas y demás formatos de competición por sistemas de ligas o fases.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, y se regirán por la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arrecife, vigente.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arrecife para el ejercicio en curso.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del sector Público.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Tales gastos habrán de realizarse dentro del año de la convocatoria y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 euros), los correspondientes beneficiarios deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien.

2. Se consideran gastos subvencionables, únicamente los siguientes:

a. Servicios:

- Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado para el evento.

- Alquiler de instalaciones para el evento.

- Alquiler de material para el evento.

- Traslado de material para el evento.

- Traslado de personal para el evento.

- Planes de seguridad y emergencia para el evento.

- Alojamiento de personal para el evento.

- Servicios federativos para el evento: canon, jueces, oficiales, etc.

- Servicios sanitarios para el evento.

- Servicios de seguridad, limpieza, sonido e iluminación.

- Servicios prestados por terceros profesionales indispensables para la celebración del evento.

b. Primas y seguros:

- Seguro de responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento.

- Seguro de participantes y personal voluntario de la organización para el evento.

c. Publicidad, difusión y relaciones públicas:

- Diseños y cartelería del evento.

- Redes sociales de la entidad o evento.

- Página web del evento o app del evento.

d. Compras (bienes de naturaleza no inventariable):

- Material de oficina para el evento.

- Material de ferretería para el evento.

- Trofeos, placas y medallas para el evento.

- Material/obsequio para participantes del evento.

e. Coste de personal:

- Los gastos de personal serán los originados por la contratación del personal directamente vinculado a la ejecución del evento subvencionado, tanto las retribuciones como los gastos de la seguridad social a cargo de la entidad.

3. Los gastos subvencionables no podrán ser abonados en efectivo.

4. Dichos gastos no podrán tener carácter de gastos de inversión.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. No se consideran gastos los premios en metálico.

7. No serán gastos subvencionables, además:

- Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Gastos de procedimientos judiciales.

- Gastos de inversión en bienes inmuebles.

- Adquisición de bienes de equipo que no estén directamente relacionados con la actividad o que excedan de un determinado porcentaje de la subvención concedida, según se establezca en la convocatoria.

- Gastos que no sean debidamente justificados.

CUARTA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que organicen y celebren eventos deportivos de interés insular y que cumplan con los siguientes requisitos.

2. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

2.1. REQUISITOS GENERALES:

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:

a. No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Arrecife o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

d. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Arrecife o sus Organismos Autónomos.

2.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

a. En caso de ser entidad deportiva, certificado actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

b. En caso de ser entidad mercantil, certificado de estar de alta en el Registro Mercantil.

c. En caso de ser entidad no deportiva, certificado actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de Canarias.

d. En el caso de ser persona física, acreditación de capacidad profesional para organizar eventos deportivos, mediante alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 968.2 eventos deportivos.

3. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4. Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, se acreditará mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Deportes, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

5. El incumplimiento de estos requisitos determinará la exclusión de los posibles beneficiarios.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a. Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.

b. Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

c. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades que determinan la concesión.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida.

e. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

f. Comunicar al Ayuntamiento de Arrecife, tan pronto como se conozca, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g. Presentar la documentación requerida en las presentes bases, incluidos los documentos electrónicos, así como la que, en el ejercicio de las aludidas funciones de supervisión, seguimiento y control, les pueda ser solicitada.

h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cinco años.

j. Comunicar al Ayuntamiento de Arrecife cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad.

k. Facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Arrecife. A estos efectos, el Ayuntamiento de Arrecife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinando como dichas medidas las siguientes:

- Hacer mención en los medios publicitarios que siguen al beneficiario, que el evento está subvencionado por el Ayuntamiento de Arrecife.

- Lucir en sus equipaciones, publicidad de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, mediante el logo de Deportes o el escudo de este ayuntamiento.

- Además, se debe implantar en las páginas oficiales de la entidad beneficiaría, página web, redes sociales, etc.; el logo de la Concejalía de Deportes o el escudo del Ayuntamiento de Arrecife, así como en la cartelería, o material impreso placas conmemorativas y demás medios publicitarios.

- Deberán presentar fotografías, en la respectiva memoria justificativa, en las que se puedan identificar de manera inequívoca el logo de la Concejalía de Deportes o el escudo del Ayuntamiento de Arrecife

n. No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

ñ. Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada y para la promoción o publicidad de la misma, así como utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

o. Incluir a la Concejalía de Deportes en cuantos actos oficiales se realicen en los eventos subvencionados por cada convocatoria.

SEXTA. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, según modelo Anexo I de la presente convocatoria:

a) Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arrecife (https://arrecife.sedelectronica.es.) en el Registro Electrónico de la Corporación.

b) Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

d) Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos estarán a disposición de los interesados en la página web oficial del Ayuntamiento de Arrecife (www.arrecife.es).

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establecen en estas bases y la correspondiente convocatoria, así como la interpretación de las mismas que se realice por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del derecho que asiste al peticionario de formular alegaciones y/o utilizar los recursos o medios de impugnación que a sus derechos convinieran.

2. Las entidades solicitantes solo podrán presentar una solicitud.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por la Junta de Gobierno Local. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

4. Las solicitudes que, se formalizarán en los modelos que se establezca en la convocatoria, deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación, concretándose en la correspondiente convocatoria la documentación a aportar:

- Instancia de solicitud (modelo anexo I) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.

- Declaración Responsable (modelo anexo II) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.

- Proyecto a realizar y/o en ejecución (modelo anexo III) cumplimentada y firmada con certificado electrónico. Debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios que se definen en el anexo III.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos (modelo anexo V) cumplimentado y firmado con certificado electrónico.

- Documento de alta o modificaciones de terceros (modelo anexo VI) cumplimentado, firmado y además firmado y sellado por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o si han cambiado los datos del mismo.

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y la representación de quién actúa en su nombre.

A tales efectos deberá aportarse:

a. Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

b. Copia del DNI (anverso y reverso) de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.

c. En el caso de entidades deportivas, certificado de composición de la junta directiva emitido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con la relación de sus miembros y cargo que ostenta.

d. En caso de otras personas jurídicas (no entidad deportiva), deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

e. En el caso de entidades no deportivas, certificación actualizada a la fecha de la solicitud del Registro de Asociaciones de Canarias en el que conste la identidad del Presidente y composición de la Junta Directiva.

f. En caso de ser persona física certificación actualizada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, a la fecha de presentación de la solicitud.

- Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social.

En la convocatoria se podrá especificar otros requisitos.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado serán publicados en el momento de la convocatoria correspondiente.

SÉPTIMA. ENTIDADES COLABORADORAS.

En el supuesto de que la Concejalía de Deportes no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de las subvenciones para la concesión de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos a celebrar en el municipio de Arrecife; y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Arrecife, será la encargada de la gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, implicando o no la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, estableciendo este apartado en la convocatoria correspondiente. En tal caso, la colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio de Colaboración que se suscriba a estos efectos.

OCTAVA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife, así como en la página web institucional, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

	CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR
1	**Ámbito, carácter y naturaleza del evento:** Calidad del evento objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no, modalidad deportiva y adscripción internacional, nacional, autonómica o insular. (El carácter internacional, nacional o regional se acreditará con la participación en el evento de, al menos, un 25% de clubes o deportistas internacionales, nacionales o regionales, respectivamente.)		**40 puntos**
	1.1	**Organización de competiciones/eventos oficiales** (incluidas en el calendario de la respectiva federación) de ámbito:	
		• Internacional	40 puntos
		• Nacional	30 puntos
		• Regional	20 puntos
		• Insular y municipal	10 puntos
	1.2	**Organización de eventos/competiciones de carácter no oficial**	
		• Internacional	20 puntos
		• Nacional	15 puntos
		• Regional	10 puntos
		• Insular y municipal	5 puntos
	1.3	**Organización de eventos con clasificación oficial para un Campeonato Internacional** (Evento clasificatorio para Campeonato de Europa o del Mundo, recogido en el reglamento del evento celebrado en Lanzarote y certificado por la Federación Internacional correspondiente, modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes).	2 puntos
	1.4	**Organización de eventos deportivos por entidades benéficas**	10 puntos
2	**Repercusión Social:** Repercusión Social que para el Ayuntamiento de Arrecife tiene la celebración del evento (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación del evento en el tiempo; número de días de competición; eventos dirigidos a personas con diversidad funcional)		**60 puntos**
3	**Volumen presupuestario**		10 puntos
4	**Eventos desarrollados en el medio natural y/o espacios no convencionales.** (A tal efecto, se atenderá a lo definido en el artículo 52 de la Ley 1/2019 de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias como áreas de actividad: espacios no estrictamente deportivos, como son las infraestructuras o los espacios naturales, incluidos los marítimos, sobre los que se desarrollan actividades deportivas porque se hayan adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Son áreas de actividad, entre otras, las bahías, los senderos, las playas, y el espacio aéreo. Sin perjuicio de lo anterior, también serán valoradas en este criterio entre otras, las pruebas pedestres o ciclistas que usen pistas, calzadas, calles, etc., en espacios urbanos, semiurbanos o rurales adaptados o acotados para su desarrollo).		10 puntos
5	**Coeficiente multiplicador a inclusivo**		X 1,10

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1) La puntuación máxima del criterio **(1)** será el resultado de la siguiente operación:

1.1 1.2 1.3 1.4	x	Coeficiente multiplicador en función del número de licencias federativas en la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme la última ubicación de las mismas por el Consejo Superior de Deportes (*)	x	Coeficiente multiplicador en función de la oficialidad o no del evento (**)	=	1

Ámbito, carácter y naturaleza del evento:		
1.1	**Nº de licencias**	**Coeficiente multiplicador**
	De 0 a 2.000	0,70
	De 2.001 a 5.000	0,80
	De 5.001 en adelante	1,00

Repercusión Social que para el Ayuntamiento de Arrecife:		
1.2	**Eventos**	**Coeficiente multiplicador**
	Campeonato oficial del Mundo	1,000
	Campeonato oficial de Europa	0,950
	Campeonato oficial de España	0,925
	Campeonatos oficiales de Canarias y Lanzarote	0,850
	Resto de campeonatos oficiales (Copas, Torneos, Meeting, etc.)	0,800
	Competiciones no oficiales	0,700

2) La puntuación máxima del criterio (2) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

SUBCRITERIOS (2)			PUNTUACIÓN MÁXIMA
2.1	PARTICIPANTES	**Participantes (2.1)**	**40 puntos**
		Participación de la mujer en el evento: • Actuaciones dirigidas íntegramente a mujeres.	5 puntos
		Realización de actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional: • Actuaciones dirigidas íntegramente a personas con diversidad a personas con diversidad funcional.	4 puntos
2.2		Número de días de competición	6 puntos
2.3		Consolidación del evento	5 puntos

2.1 PARTICIPANTES	
Participantes	**Puntos**
De 501 en adelante	40
De 251 a 500	20
De 151 a 250	14
De 101 a 150	8
De 51 a 100	6
Hasta 50	2

2.2 NÚMERO DE DÍAS DE COMPETICIÓN	
Número de días de competición	**Puntos**
4 o más	6
3	5
2	3
1	1

2.3 CONSOLIDACIÓN DEL EVENTO	
Consolidación del evento	**Puntos**
10 ediciones o más	5
5 a 9 ediciones	3
2 a 4 ediciones	1

3) El presupuesto tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellos eventos que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en estas bases y la legislación vigente, respecto al reintegro de la subvención se refiere (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto del evento respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención). Y una vez realizado el evento, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad del presupuesto ingresos y gastos declarados en la solicitud.

Volumen presupuestario (euros)	Puntos
Entre 0 y 5.000	0.5
Entre 5.001 y 10.000	2
Entre 1.001 y 15.000	4
De 15.001 a 450.000	6
De 450.001 en adelante	8

4) Para los eventos desarrollados en el medio natural y/o espacios no convencionales, se atenderá a lo definido en el artículo 52 de la Ley 1/2019 de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias como áreas de actividad: espacios no estrictamente deportivos, como son las infraestructuras o los espacios naturales, incluidos los marítimos, sobre los que se desarrollan actividades deportivas porque se hayan adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Son áreas de actividad, entre otras, las bahías, los senderos, las playas, y el espacio aéreo.

Sin perjuicio de lo anterior, también serán valoradas en este criterio entre otras, las pruebas pedestres o ciclistas que usen pistas, calzadas, calles, etc., en espacios urbanos, semiurbanos o rurales adaptados o acotados para su desarrollo:

Se aplicará un coeficiente multiplicador de 10.

5) En aquellos eventos que exista la categoría mixta o que en las modalidades del mismo incluyan alguna prueba adaptada:

Se les aplicará un coeficiente multiplicador de 1,10.

DÉCIMA. FINANCIACIÓN.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca en la convocatoria, destinadas a las entidades relacionadas en la base 4ª. Su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Arrecife para el ejercicio en curso, en el momento de la resolución de concesión.

DECIMOPRIMERA. CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de la subvención será la cantidad a percibir por el solicitante para el proyecto subvencionado y vendrá a determinada en cada medida de ayuda en función de la cantidad solicitada, importes máximos a conceder y de la aplicación de criterios de valoración descritos líneas arriba.

1. El importe de la subvención a conceder a cada club deportivo se fijará atendiendo a los criterios contemplados en la base 8ª de estas bases.

2. El Ayuntamiento de Arrecife subvencionará un único evento por peticionario, pudiéndose financiar como máximo el 60% del coste total del mismo reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en la solicitud.

3. Una vez aplicados los criterios de valoración de cada evento, se establecerá una puntuación total de cada solicitud conforme a lo dispuesto en la base 8ª. El importe de la subvención a conceder a cada entidad deportiva se fijará atendiendo al siguiente baremo:

- Primero: Determinación de los puntos totales obtenidos de la baremación de los eventos presentados por los beneficiarios (PTE):

$$PTE = PE1 + PE2 + PE3 + PE4 + PE5 + \ldots$$

(PTE) Puntos totales obtenidos por los beneficiarios solicitantes de subvención.

(PE) Puntos obtenidos por cada beneficiario solicitante por cada evento.

- Segundo: El crédito de la convocatoria (CC) se dividirá entre los puntos totales obtenidos de la baremación de todos los eventos presentados por de los beneficiarios (PTE) y se obtendrá el valor-punto baremo (VPB).

$$VPB= (CC) / (PTE)$$

(VPB) Valor - punto baremo.

(CC) Crédito convocatoria.

(PTE) Puntos totales obtenidos por los beneficiarios solicitantes de subvención.

- Tercero: El valor-punto baremo se multiplicará por los puntos totales de baremo conseguidos por cada evento deportivo y se obtendrá el importe de la subvención (euros) a conceder a la misma:

$$\text{Subvención (euros)} = VPB \times PE1$$

(VPB) Valor-punto baremo.

(PE) Puntos obtenidos por cada beneficiario solicitante por cada evento.

4. La cuantía asignada en la convocatoria, en ningún caso, podrá superar el 15% del crédito consignado, para cada uno de los eventos subvencionables.

5. Las subvenciones que se regulan en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública o de otro ente público o privado.

6. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere la cuantía de la actividad subvencionada. En ese caso, se procederá a la reducción de la aportación del Ayuntamiento de Arrecife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste total de la actividad.

DECIMOSEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones reguladas por estas bases, se tramitarán en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión se realizará atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria; y en aplicación de los plazos establecidos, mediante la evaluación y comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases, y adjudicar, dentro del crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

DECIMOTERCERA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCION Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.

Los Órganos competentes para la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE serán los siguientes:

a) El Órgano Instructor: La Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que se presenten a la convocatoria correspondiente.

Será competente para iniciar e impulsar los trámites del procedimiento y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución además de aquellas otras que le atribuye la ordenanza municipal referida.

b) El Órgano Colegiado (Comisión de Valoración): será el encargado de realizar el estudio y evaluación de las solicitudes que componen el expediente remitido por el órgano instructor. Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

La comisión de valoración estará compuesta por, un presidente, un secretario y tres vocales que se determinarán en las correspondientes convocatorias.

Todos ellos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación las premisas dispuestas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal.

c) El Órgano de Resolución: será la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Arrecife, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2025-5307, de 21/06/2025, el encargado de aprobar la resolución de concesión, que se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

La Propuesta de Resolución Provisional, deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la Propuesta de Resolución Definitiva, se pondrá ésta de manifiesto a los interesados, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con los favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arrecife y en su web institucional (www.arrecife.es), al objeto de que, en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES, procedan a presentar alegaciones a este Ayuntamiento, si lo estiman pertinente.

Finalizado el plazo de alegaciones, se emitirá Propuesta de Resolución Definitiva, que también será publicada en los mismos medios, para que en el plazo de 10 DÍAS comuniquen su aceptación.

El Órgano Concedente (la Junta de Gobierno Local), a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva que emana del Órgano Instructor y, tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá la misma a votación y procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante Resolución Definitiva.

La Resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes de los interesados a los que se concede la subvención, así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sean por desistimiento, renuncia al derecho, o por imposibilidad material sobrevenida.

Plazo máximo de Resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45.1.b), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arrecife, así como en su web (www.arrecife.es), todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme

disponen los preceptos antes nombrados. Así mismo, los restantes actos que deban tener lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial, con dirección en Avda. Vargas 1, de Arrecife, conforme a lo previsto en la referenciada Ley.

Será objeto de notificación individual al interesado la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta norma. Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones

Recursos. Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el órgano concedente que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado mediante recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMOCUARTA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

A. Con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones se deberá efectuar la aprobación del gasto. La resolución definitiva de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

B. El abono o pago de SUBVENCIONES se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, en el plazo de noventa días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión definitiva en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42 del Real Decreto 887/2006, y en base al artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

C. No podrá realizarse el pago de la subvención en el caso de que la entidad beneficiaria sea deudora por procedencia de reintegro o no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

D. Se producirá pérdida del derecho del cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación y/o incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como en el caso de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E. La gestión de estas ayudas, así como la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios podrán realizarse a través de Entidades Colaboradoras según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases.

DECIMOQUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades y gastos subvencionables deberán realizarse en el periodo que establezca la convocatoria correspondiente.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de la actividad y de los gastos subvencionables, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, por cuenta justificativa simplificada, contemplada en el artículo 75 del mismo cuerpo legal antes citado;

El plazo de justificación de la subvención será de un mes contados a partir del día siguiente del efectivo abono de la misma.

2. Atendiendo a las características de estas subvenciones, la entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Deportes, la siguiente documentación justificativa:

I. Formulario de solicitud de justificación de subvención siguiendo el modelo oficial requerido en la convocatoria de cada línea de subvención, cumplimentado y firmado electrónicamente.

II. Declaración de gastos y liquidación final cumplimentado y firmado electrónicamente.

III. Relación clasificada e identificada de los gastos y pagos imputados a la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el importe concedido de la subvención y además se aportarán todos los gastos no imputados al evento, pero si reflejados en el presupuesto de solicitud (modelo anexo II justificación) cumplimentado y firmado electrónicamente.

IV. Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la base 3ª y de la temporada deportiva objeto de la subvención, hasta el importe, como mínimo de la subvención concedido a cada entidad deportiva y los documentos acreditativos del pago.

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas, ni gastos abonados en efectivo.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 euros) y se presenten facturas justificativas del mismo, el beneficiario deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica “más ventajosa”.

V. Informe de auditoría: Si la ayuda concedida es de cuantía igual o superior a 30.000 euros los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La revisión de las cuentas justificativas de las ayudas por parte de la persona auditora de cuentas, así como la elaboración del informe correspondiente, deberán adecuarse a lo establecido en la Orden EHA/1949/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del auditor contemplará tanto la revisión de la cuenta justificativa, así como la verificación de los pagos justificativos, además del contenido de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprobando que efectivamente han sido abonados a través de entidad bancaria, que, en su caso, se encuentran debidamente contabilizados, y que los mismos son conforme a todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases reguladoras.

La convocatoria podrá establecer otra documentación de carácter obligatoria para la justificación.

VI. Relación nominal de participantes en el evento y lugar de procedencia de los mismos, diferenciando entre deportistas de Lanzarote, resto de Islas Canarias, Península o terceros Países.

VII. Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente.

VIII. Justificación de haber realizado difusión y publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Arrecife de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

IX. En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.

3. El Área de Deportes, podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

4. Los anexos a los que se hace mención en este apartado serán publicados en el momento de la convocatoria correspondiente.

Previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una ampliación del plazo establecido siempre que no exceda de la mitad del mismo. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedarán sujetas a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento de Arrecife, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada a los efectos previstos. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este aparatado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan (artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones).

DECIMOSÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO.

Corresponderá al Área de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que correspondan a la Intervención General de esta Corporación Insular, en relación con las subvenciones recibidas.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Arrecife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMOOCTAVA. REINTEGRO.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como de los que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente

desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando de produzcan los supuestos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arrecife, conforme a los siguientes supuestos:

a. Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

I) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

II) Incumplimiento del objetivo de la actividad, del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

III) Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.

IV) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, realizadas por el Ayuntamiento de Arrecife, así como lo establecido en el artículo 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Reintegro parcial del importe de la subvención otorgada:

I) La justificación económica insuficiente, dará lugar al reintegro de la parte no justificada a la vista de la documentación aportada.

II) No comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

III) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Arrecife para la financiación del proyecto, siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV) En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.

En el supuesto de reintegro parcial, la cuantía a reintegrar se determinará en atención al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria, total o parcial, de la cantidad percibida, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Área de Deportes, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se habilite a tal efecto, indicando en el concepto el “número de expediente de la subvención y razón social de la entidad beneficiaria”.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desde el ingreso hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será La Junta de Gobierno Local, a propuesta del/a Concejal del Área de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife.

VIGÉSIMAPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en la solicitud de subvención y anexos presentados al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que las entidades faciliten en la correspondiente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VIGÉSIMASEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Conforme al artículo 33 BIS. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arrecife, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%

2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%

3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 40%

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%

6. Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

En cuanto a la justificación de esta graduación, es necesario motivar los actos, por lo que se debe incluir en el expediente un estudio, justificación o motivación de los correspondientes porcentajes.

VIGÉSIMATERCERA. MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas en sus redes sociales, cartelería, página web correspondiente, material promocional del evento.

En el momento de la convocatoria correspondiente, el Área de Deportes proporcionará las directrices con el diseño y medidas de la imagen corporativa.

VIGÉSIMACUARTA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES. Las presentes bases reguladoras específicas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arrecife.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones, por su parte, servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor de las presentes bases quedan derogadas aquellas bases vigentes que tengan por objeto la presente actividad subvencionable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS BASES REGULADORAS.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

192.200

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Recursos Humanos

ANUNCIO

3.732

Por el que se hace de público conocimiento la Resolución de Alcaldía número 2025-2746 de fecha de 1 de octubre de 2025, por la que se nombra como funcionarios/as en prácticas, a los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de Alcaldía número 2759/2024, de fecha de 11 de octubre de 2024, se aprueban las Bases Reguladoras para la provisión, mediante sistema de oposición libre, cinco (5) plazas de Funcionario del Ayuntamiento de La Oliva, encuadradas en el grupo de titulación C, subgrupo C1 y pertenecientes a la escala de la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Básica, empleo Policía), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 127, de fecha de 18 de octubre de 2024 y Boletín Oficial de Canarias número 213, de fecha de 24 de octubre de 2024.

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por resolución de Alcaldía número 0856/2024 de fecha de 1 de abril de 2024 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 42, de 5 de abril de 2024) se aprueba la Oferta de Empleo Público 2024 para el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Oliva, con las siguientes características:

A) TURNO LIBRE:

Personal Funcionario.

1. Denominación: Agente de Policía Local.

Escala de la Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.